REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 08 de septiembre de 2023
Verbal N° 11001400300220230086400

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. La parte demandante deberá indicar concretamente lo que pretende con la demanda, adecuando las pretensiones de acuerdo a la naturaleza del proceso.

2. La parte demandante deberá acreditar que agotó el mecanismo de conciliación como requisito de procedibilidad para impetrar la presente demanda.

3. Apórtese certificación de envió de la demanda y sus anexos a la parte demandada de conformidad con el artículo 6° inciso 4° de la Ley 2213 de 2022.

4. El apoderado deberá informar la dirección física y electrónica para efecto de notificaciones.

5. De conformidad con lo previsto en el inciso 2º del artículo 5º de la Ley 2213 de 2023 acredite el apoderado actor, que la dirección de correo electrónico reportada en la demanda coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado.

NOTIFÍQUESE.

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

CPRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. **34** hoy **11 de septiembre de 2023**, a las **8:00 A.M.**

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario